



**ACTA DE LA SEXTA SESIÓN DEL CONSEJO SUPERIOR DEL MINISTERIO PÚBLICO DEL AÑO 2017,
CELEBRADA DE MANERA EXTRAORDINARIA EN FECHA 31 DE JULIO DE 2017**

En la Ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día treinta y uno (31) del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), en la sede de la Procuraduría General de la República, el Lic. Jean Rodríguez, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público, siendo las cuatro horas treinta de la tarde (4:30 p.m.), dio apertura a la Sexta Sesión del Consejo Superior del Ministerio Público del presente año.

Además del Procurador General de la República, quien preside esta Sesión, se encuentran presentes los Consejeros Dr. Rodolfo Espiñeira Ceballos, Procurador General Adjunto; Dr. José del Carmen Sepúlveda, Procurador General Titular de la Corte de Apelación del Departamento Judicial del Distrito Nacional; Lic. Pedro Frías Morillo, Procurador Fiscal del Distrito Nacional; Licda. Erika Jennyfer Pujols, Fiscalizadora del Municipio de Baní; los cuales integran el Consejo Superior del Ministerio Público; asistidos de la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público, Licda. Ena Ortega L.

Por cuanto ha sido convocado el Consejo Superior del Ministerio Público en su función de tribunal de alzada en materia disciplinaria, para conocer de la recusación presentada en fecha 31 de julio de 2017 directamente ante este Consejo Superior del Ministerio Público por el imputado en materia disciplinaria Robert Francys Justo Bobadilla, en contra de los Magistrados Carlos Castillo y Fátima Sánchez, Miembros del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, y contra los Magistrados Bolívar Sánchez Veloz, Inspector General del Ministerio Público, José Miguel Cabrera y Domingo Cabrera, Miembros de la Inspectoría del Ministerio Público.

Habiendo conocido el objeto de esta sesión y una vez terminadas las deliberaciones, los miembros del Consejo decidieron lo siguiente:

ÚNICA RESOLUCIÓN

VISTA: La Constitución de la República Dominicana.

VISTA: La Ley Orgánica del Ministerio Público No. 133-11 de fecha 7 de junio del año 2011.

VISTO: El Código Procesal Penal Dominicano, Ley No. 76-02, que entró en vigencia el 27 de septiembre de 2004 y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento Disciplinario del Ministerio Público de fecha 18 de octubre del año 2011 y sus modificaciones.



VISTO: El Reglamento de Carrera del Ministerio Público de fecha 21 de junio de 2014.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 175 de la Constitución Dominicana establece que dentro de las funciones del Consejo Superior del Ministerio Público se encuentran, entre otras, las establecidas en los numerales: 1) Dirigir y administrar el sistema de carrera del Ministerio Público; y 3) Ejercer el control disciplinario sobre representantes, funcionarios y empleados del Ministerio Público, con excepción del Procurador General de la República.

CONSIDERANDO: Que el poder disciplinario estatuido en el Artículo 84 de la Ley Orgánica del Ministerio Público consiste: *“En el control sobre los miembros del Ministerio Público, dirigido a asegurar el respeto de los principios que rigen sus actuaciones; y la correspondiente aplicación de sanciones.”*

CONSIDERANDO: Que en fecha 31 de julio de 2017, el Consejo Superior del Ministerio Público fue apoderado de la recusación presentada por el procesado disciplinariamente Robert Francys Justo Bobadilla, en contra de los Magistrados Carlos Castillo y Fátima Sánchez, Miembros del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, y contra los Magistrados Bolívar Sánchez Veloz, Inspector General del Ministerio Público, José Miguel Cabrera y Domingo Cabrera, Miembros de la Inspectoría del Ministerio Público.

CONSIDERANDO: Que la recusación debe cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 80 del Código Procesal Penal y del Párrafo I del Artículo 20 del Reglamento Disciplinario del Ministerio Público.

CONSIDERANDO: Que este Consejo no ha podido comprobar por la vías pertinentes que la presente recusación fue presentada en la audiencia disciplinaria que se le seguía al hoy recusante Robert Francys Justo, ni posteriormente ante el Consejo Disciplinario por ninguna vía, lo cual demuestra la inobservancia de los preceptos para la presentación de la recusación que establecen los disposiciones legales ya citadas.

CONSIDERANDO: Que con el no cumplimiento de la normativa procesal aplicable por parte del imputado en materia disciplinaria Robert Francys Justo Bobadilla pone en estado de desconocimiento a los recusados provocando su indefensión ante la misma y alterando el debido proceso en materia de la recusación lo que contraviene el principio de contradicción procesal que debe existir en esta materia.



Por las razones de hecho y de derecho anteriormente expuestas, el Consejo Superior del Ministerio Público DECIDE LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Declarar inadmisibles, por las razones expuestas, la recusación presentada en fecha 31 de julio de 2017 ante la Secretaria General del Ministerio Público, por el Lic. Robert Francys Justo Bobadilla, Procurador Fiscal de la Provincia de Samaná, en contra de los Magistrados Carlos Castillo y Fátima Sánchez, Miembros del Consejo Disciplinario del Ministerio Público, y contra los Magistrados Bolívar Sánchez Veloz, Inspector General del Ministerio Público, José Miguel Cabrera y Domingo Cabrera, Miembros de la Inspectoría del Ministerio Público, por no haber sido interpuesta conforme a derecho.

SEGUNDO: Se ordena a la Secretaria del Consejo Superior del Ministerio Público notificar la presente decisión a las partes concernientes en el presente proceso.

Habiendo agotado satisfactoriamente la agenda propuesta, el Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público declaró finalizada la presente sesión, procediendo todos a firmar la presente acta, siendo las 5:30 horas de la tarde, del día, mes y año indicados.

*Firmada por el Consejo Superior del Ministerio Público: **Dr. Jean Rodríguez**, Procurador General de la República y Presidente del Consejo Superior del Ministerio Público; **Dr. Rodolfo Espiñeira Ceballos**, Procurador General Adjunto y Consejero; **Dr. José del Carmen Sepúlveda**, Procurador General Titular de la Corte de Apelación del Departamento Judicial del Distrito Nacional y Consejero; **Lic. Pedro Frías Morillo**, Procurador Fiscal del Distrito Nacional y Consejero; y la **Licda. Erika Jennyfer Pujols Pujols**, Fiscalizadora del Distrito Judicial de Peravia y Consejera.*